



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0283-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 07 de agosto de 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05/01/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2024-GM-MPP/C, de fecha 15/02/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2024-GM-MPP/C, de fecha 27/02/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MPP/C, de fecha 05/03/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM-MPP/C, de fecha 13/03/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2024-GM-MPP/C, de fecha 14/03/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0110-2024-GM-MPP/C, de fecha 01/04/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-GM-MPP/C, de fecha 05/04/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM-MPP/C, de fecha 12/04/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-GM-MPP/C, de fecha 18/04/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2024-GM-MPP/C, de fecha 17/05/2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2024-GM-MPP/C, de fecha 17/06/2024; Informe N° 584-2024-TABPF/UL/MPP-P, de fecha 04/07/2024; Opinión Legal N° 549-2024-FELV/MPP, de fecha 12/07/2024 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 39° indica: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° del precitado cuerpo normativo establece que, “son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece que “la administración municipal está bajo la Dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa el Principio de Legalidad, el cual señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”;

Que, en mérito de lo que dispone el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”, precisándose que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, precisando que tanto la aprobación del PAC como sus modificaciones, deben publicarse en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, actuación que debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o modificación, según corresponda, publicando el respectivo documento aprobatorio o modificadorio;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que “toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2024-GM-MPP/C, de fecha 15/02/2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – 2024, en su PRIMERA VERSION de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para el ejercicio presupuestal 2024, el cual es modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2024-GM-MPP/C, de fecha 27/02/2024 - Primera Modificación en su SEGUNDA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-GM-MPP/C, de fecha 05/03/2024 – Segunda Modificación en su TERCERA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 092-2024-GM-MPP/C, de fecha 13/03/2024 – Tercera Modificación en su CUARTA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 094-2024-GM-MPP/C, de fecha 14/03/2024 – Cuarta Modificación en su QUINTA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 0110-2024-GM-MPP/C, de fecha 01/04/2024 – Quinta Modificación en su SEXTA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 0116-2024-GM-MPP/C, de fecha 05/04/2024 – Sexta Modificación en su SEPTIMA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM-MPP/C, de fecha 12/04/2024 – Séptima Modificación en su OCTAVA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2024-GM-MPP/C, de fecha 18/04/2024 – Octava Modificación en su NOVENA VERSION, Resolución de Gerencia Municipal N° 0175-2024-GM-MPP/C, de fecha 17/05/2024 – Novena Modificación en su DECIMA VERSION y Resolución de Gerencia Municipal N° 0227-2024-GM-MPP/C, de fecha 17/06/2024 – Decima Modificación en su UNDECIMA VERSION, los cuales incluyen procedimientos de selección, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, mediante Informe N° 584-2024-TABPF/UL/MPP-P, de fecha 04/07/2024, el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoocori – Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Gerencia Municipal, la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 - PAC, en su DUODÉCIMA VERSIÓN, para la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

ITEM	OBJETO	META	FF.FF.	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO (S/.)
1	CONTRATACION DE INCENTIVOS PARA FERIAS COMUNALES	160	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	PERU COMPRAS	JULIO	S/. 37,300.00
2	CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	160	RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRE CANON)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	JULIO	S/. 125,000.00

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante Opinión Legal N° 549-2024-FELV/MPP, de fecha 12/07/2024, el Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez - jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, emite opinión legal favorable para la undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones (Versión 12), con la inclusión de 02 procedimientos de selección;

Que, la facultad de “Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones”, se encuentra delegada a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05/01/2024, en su numeral 36) del Artículo Primero;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05/01/2024, demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **UNDECIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024** de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, en su **DUODÉCIMA VERSION**, para la **INCLUSIÓN** de procedimientos de selección, para el ejercicio presupuestal 2024, conforme se detalla a continuación:

ITEM	OBJETO	META	FF.FF.	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO (S/.)
1	CONTRATACION DE INCENTIVOS PARA FERIAS COMUNALES	160	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	PERU COMPRAS	JULIO	S/. 37,300.00
2	CONTRATACION DE SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	160	RECURSOS DETERMINADOS (CANON Y SOBRE CANON)	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	JULIO	S/. 125,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Logística, como Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, proceda conforme al ordenamiento jurídico vigente, debiendo cumplir con la publicación del presente acto resolutivo, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo, a la Oficina de Administración Municipal y la Unidad de Logística, para su cumplimiento y trámite correspondiente,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Cúrsi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Dirección de Administración Municipal
Unidad de Logística (Exp)
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2024



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

